



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto **No.01220**

Asunto: Autoriza retiro de demanda
Proceso: Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías- Invías
Demandados: Gildardo Suárez Bernal c.c. 7.434.159
Rubiel Navarro Rodríguez c.c. 80.351.932
Humberto Jaramillo Botero c.c. 1.241.576
Antonio Echeverry Serna c.c. 1.249.299
Radicado: 630013103003-2020-00126-00
Cuaderno: 1 folio 235 PDF (Ndt)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y adicionalmente que se deje sin efectos el ordenamiento que hiciera el juzgado en el auto que rechazó la demanda de la cancelación de la oferta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-43894, aduciendo que esta misma demanda la presentaron en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, y que en dicho juzgado la rechazaron por competencia y la remitieron a la ciudad de Bogotá y que se encuentra para reparto en dicha capital, siendo perjudicial para ese trámite el ordenamiento que hiciera el juzgado frente a la cancelación de la oferta en el folio de matrícula del bien involucrado en esta demanda rechazada.

Si bien el apoderado judicial hace las explicaciones del caso para dejar sin efectos parte del ordenamiento hecho por el juzgado en auto del 01 de septiembre de 2020 que rechazó la demanda, las decisiones tomadas en esa providencia se encuentran dentro del marco legal y no habría sustento normativo para dejarla sin efecto.

Ahora, con relación a los argumentos esbozados por el interesado, se le informa que es carga de la parte tramitar ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos la orden expedida por el juzgado y es de suyo cumplirla.

Frente al retiro de la demanda, el juzgado, bajo la preceptiva del art. 92 del CGP, y dado que fue rechazada la demanda, autoriza su retiro.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa y no se está atendiendo en forma personal a los usuarios de la justicia a excepción de casos especiales, se le remitirá el expediente con sus anexos a través de un vínculo al correo electrónico que reportó la apoderada judicial de la entidad demandante para sus notificaciones Correo electrónico cristiancamilocardonaramirez@hotmail.com, a través del cual podrá descargar el expediente y tener acceso a los documentos que requiere. De necesitar en forma física los documentos del expediente, deberá hacer la solicitud al juzgado para programar y autorizar la entrada a las instalaciones donde se ubica el Juzgado y a través del Centro de Servicios

judiciales se le hará entrega de los documentos para el retiro de la demanda.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #101 publicado el 29-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0399237dcab75b09b75557f399b2411a39f306a0496076610960cd1345469760

Documento generado en 27/09/2020 08:21:55 p.m.